



POLÍTICA ANTIFRAUDE Y CONFLICTO DE INTERESES

El Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH) está comprometido con el respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, la conducta íntegra, diligente y responsable, tratando de alcanzar la excelencia profesional, la interdicción de la arbitrariedad y la imparcialidad, incluyendo el deber de abstención en aquellos asuntos en que exista un conflicto de intereses, el espíritu de servicio, la lealtad con el Centro, la eficiencia y la austeridad, la confidencialidad y la protección del medio ambiente.

El CENIEH manifiesta su firme y riguroso rechazo a cualquier forma de corrupción, soborno, conducta fraudulenta o constitutiva de conflicto de intereses y se declara contrario al ejercicio de cualquier clase de influencia en la voluntad de terceras personas para obtener un beneficio o ventaja de cualquier clase, mediante el uso de prácticas que contravengan la ley o los principios y normas de conducta recogidas en su Código Ético.

Todos los miembros de los órganos de gobierno y administración del CENIEH, así como todos sus empleados, asumen el compromiso de:

1. Gestionar adecuadamente los recursos públicos, no utilizándolos para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación, con dedicación plena y con el objetivo de satisfacer el interés general, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
2. No ofrecer o conceder, ni directa ni indirectamente, ni solicitar o aceptar cobros, ventajas, promesas o beneficios de cualquier clase para sí, o para un tercero, ya sea para realizar o facilitar una conducta lícita o ilícita o para dejar de realizar una u otra.

Igualmente, tienen el compromiso adquirido de no aceptar obsequios, regalos y otras atenciones con motivo del puesto o posición que ocupan en el CENIEH, salvo que su valor sea económicamente irrelevante o simbólico. Se incluyen en esta categoría los de carácter promocional y de propaganda.

3. Respetar el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular. No se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales, actuando con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y conflicto de intereses, no implicándose en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y absteniéndose de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad, poniendo en conocimiento de su inmediato superior cualquier situación constitutiva de conflicto de intereses.

Concretamente se abstendrán de intervenir en los procedimientos en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:



CENIEH

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
4. Comunicar inmediatamente la constancia, dudas o sospechas respecto a cualquier forma de corrupción, fraude o conflicto de interés a través del canal de denuncias que se pone a su disposición.
 5. Actuar con la diligencia debida en el cumplimiento de los deberes y obligaciones dimanantes de la presente declaración, asumiendo las responsabilidades que les correspondan por su incumplimiento o por el incumplimiento de aquellas personas por las que deban responder.

El CENIEH persigue con esta política promover dentro de la organización una cultura que prevenga cualquier actividad corrupta, fraudulenta o constitutiva de conflicto de interés, que facilite su detección, y que impida su consecución, promoviendo el desarrollo de procedimientos internos que integren estos principios, y que sean efectivos para la prevención, detección y gestión de estos supuestos.

En definitiva, el CENIEH tiene una política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y las situaciones constitutivas de conflicto de interés que ejerce mediante un sistema de control, diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, dichos actos.

Consideramos que cumplir con esta política es responsabilidad de todos los miembros de los órganos de gobierno y administración del CENIEH, así como de todos nuestros empleados.

Aprobado el 27/07/2022
Consejo Rector